

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN S.B.P. No. 047-2006**  
(de 9 de junio de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde al Superintendente entre el ejercicio de las atribuciones de conformidad con la Ley”, fijar los sueldos y demás emolumentos y nombrar, trasladar, ascender y remover a los empleados y funcionarios de la Superintendencia, y aplicarles las sanciones disciplinarias que correspondan”.

Que mediante Resolución SBP No. 046-2006 de 9 de junio de 2006, la Superintendente de Bancos aprobó el pago de un incentivo a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos por su contribución a los logros Institucionales y exitosa gestión administrativa.

Que el pago del incentivo causado por el superávit en la vigencia del año 2005, incorporado al presupuesto mediante crédito adicional, se hará efectivo en el año 2006, toda vez que se cuentan con recursos financieros provenientes del saldo en caja de la vigencia fiscal 2005.

Que de la revisión y análisis de la situación financiera de la Institución al finalizar el ejercicio fiscal del año 2005, permiten establecer que se puede destinar para el pago del incentivo a los funcionarios la suma de sesenta y siete mil balboas (B/67,000.00).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** El monto del incentivo será equivalente al 25% del salario bruto mensual de los funcionarios al 31 de mayo de 2006.

**SEGUNDO:** Determinar que el pago del incentivo causado por el superávit en la vigencia del año 2005, incorporado al presupuesto mediante crédito adicional, se hará efectivo en el año 2006, toda vez que se cuentan con recursos financieros provenientes del saldo en caja de la vigencia fiscal del 2005.

**TERCERO:** Establecer que el pago del incentivo se hará a los funcionarios activos que hayan laborado al menos dos años antes del 31 de mayo de 2006, y que permanezcan laborando en la Institución.

**CUARTO:** Indicar que este incentivo está sujeto al pago de las prestaciones y obligaciones sociales y fiscales establecidas en la Ley.

**QUINTO:** Excluir del pago de este incentivo a la Superintendente de Bancos.

**SEXTO:** Procurar que el pago se haga efectivo tan pronto se cumplan con los trámites legales y reglamentarios pertinentes.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 9 de 1994. Resolución S.B. No 046-2006 de 9 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Delia Cárdenas